



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



USHUAIA,

VISTO el EE-811-2023 del registro del I.P.V.y H.; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se lleva adelante la Licitación Pública I.P.V. y H. N° 08/23, para la ejecución de la obra “PROGRAMA CASA PROPIA - 144 VIVIENDAS - MACIZO T e Y - SECTOR III - URP” de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante RES-IPVyH-1093-2023 se autoriza el llamado, se establece el presupuesto oficial y se fija la fecha de apertura para la Licitación Pública mencionada precedentemente.

Que en fecha 03 de julio de 2023 se procede a la apertura de ofertas de la Licitación de marras, suscribiéndose el ACTA-AT-90-2023.

Que en orden N° 54 obra la presentación de oferta realizada por la empresa PROALSA S.R.L.

Que en orden N° 55 luce agregara la presentación de oferta efectuada por la empresa GINSA S.A.

Que por RES-IPVyH-1411-2023 se designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que a través del ACTA-AT-90-2023 la Comisión Evaluadora de Ofertas sugiere desestimar la oferta presentada por la empresa PROALSA S.R.L. por superar el presupuesto oficial para el RENGLÓN I - VIVIENDAS y por no cotizar el Renglón II - Obras Complementarias; y declarar inconveniente la oferta presentada por la empresa GINSA S.A. por precio excesivo.

Que mediante NOTA-PRE-2043-2023 la Presidente toma conocimiento y comparte los términos del ACTA-AT-90-2023.

Que en virtud de lo expuesto, la responsable de la Dirección General del Área Técnica, a través de NOTA-AT-3525-2023 solicita la confección del acto administrativo correspondiente.

Que en consecuencia resulta necesario dictar el acto administrativo mediante el cual se declare fracasada la Licitación Pública I.P.V. y H. N° 08/23, para la ejecución de la obra “PROGRAMA CASA PROPIA - 144 VIVIENDAS - MACIZO T e Y - SECTOR III - URP” de la ciudad de Ushuaia, en virtud de presentación de ofertas inadmisibles e inconvenientes.

Que el Área Asuntos Jurídicos y Notariales ha tomado intervención, sin objeciones que formular al respecto.

Que el procedimiento encuadra conforme lo preve la Ley Nacional N° 13064 y Ley Provincial N° 141.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del acto administrativo de acuerdo a lo prescripto en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar fracasada la Licitación Pública I.P.V. y H. N° 08/23, para la ejecución de la obra “PROGRAMA CASA PROPIA - 144 VIVIENDAS - MACIZO T e Y - SECTOR III - URP” de la ciudad de Ushuaia, en virtud de presentación de ofertas inadmisibles e inconvenientes. Ello, conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Desafectar el gasto que fuera oportunamente autorizado en el marco de la Licitación Pública I.P.V. y H. N° 08/23, para la ejecución de la obra “PROGRAMA CASA PROPIA - 144 VIVIENDAS - MACIZO T e Y - SECTOR III - URP” de la ciudad de Ushuaia.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Notificar fehacientemente a los interesados a través del Área Administrativa. Comunicar al Área Técnica, Área Económica Financiera, a Auditoría General Interna y a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

USHUAIA,

